



BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2025-GDUR-MPA

Andahuaylas, 12 de marzo de 2025.

VISTOS: la Opinión Legal N°02-2025-GDUR-MPA/ASES.LEG.-JHP, de fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural 6 de marzo del 2025; Informe N° 004-2025/CRAET-MPA, con fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural 4 de marzo del 2025; Acta de Sesión N° 005-2025-MPA-CRAET, de fecha 24 de febrero del 2025; Informe N° 125-2025-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 4 de marzo del 2025; Carta N° 03-2025-MACUZ/CONSULTOR, de fecha 25 de febrero del 2025; Carta N° 041-2025-MPA-GDUR-CRAM, de fecha de recepción 25 de febrero del 2025; Informe N° 002-2025/CRAET-MPA, con fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural 24 de febrero del 2025; Acta de Sesión N° 002-2025-MPA-CRAET, de fecha 6 de febrero del 2025; Memorando N° 030-2025-MPA-GDUR-CRAM, de fecha 22 de enero del 2025; Informe N° 023-2025-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 21 de enero del 2025, sobre la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N°2630673, y demás documentos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Artículo 79° Inc. 04 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en la provincia, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el sistema de inversión pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo su reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Reglamento del precitado Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 231-2022-EF, prescribe que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica para el caso de proyectos de inversión...";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01 denominada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, dispone que las IOARR se aprueban mediante el registro del Formato N° 07-Registro de IOARR en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones;

Que, de la misma forma el numeral 29.1 del artículo 29 de la referida Directiva, señala que el inicio de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión se realiza luego de contar con la declaración de viabilidad,



Jr. Ricardo Palma 441
Plaza Mayor de Andahuaylas



BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

siendo en el caso de una IOARR, deben contar con la aprobación, siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, de la misma forma el artículo 32.5 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, prescribe que: *"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda (...)"*;

Que, con fecha 25 de enero del 2024, se declara la viabilidad del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2630673, a través del Banco de Inversiones del Invierte.pe;

Que, mediante Orden de Servicio N°0002729-2024, de fecha 28 de noviembre del 2024, se contrata los servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2630673, con un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y/o firma del contrato;

Que, mediante Carta N°01-2024-MACOS-SRL/CONSULTOR, de fecha 06 de diciembre del 2024, el Ing. Adriano Ortiz de Zevallos Cárdenas Gerente General de la Empresa MACOS S.R.L., entrega a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2630673, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 024-2024-MPA-DEP-FEP/SJGO, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Ing. Sadan Josein Galdos Obregón, Formulator, Evaluador de Proyectos, de la División de Estudios y Proyectos, emite las observaciones al Expediente Técnico de la IP denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2630673. Es importante destacar que el proyecto en cuestión busca mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comunidad de Yunca, brindándoles acceso a un servicio de agua potable de manera adecuada, sostenible y acorde con los estándares de salud pública. Asimismo, su desarrollo contribuirá al fortalecimiento de las capacidades locales y al incremento del bienestar social en la región. Asimismo, adjunta el Informe N° 019-2024-MPA-DEP-FEP/SJGO, con el pliego de las observaciones para su absolución de las observaciones por parte del Consultor;

Que, mediante Informe N° 822-2024-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 18 de diciembre del 2024, formulado por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el pliego de observaciones al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2630673, para su notificación al consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico, con CUI N° 2630673, para que tenga a bien de subsanar las observaciones indicadas y detalladas en el documento adjunto;

Que, mediante Carta N° 357-2024-MPA-GDUR-CRAM, de fecha 19 de diciembre del 2024, se requiere al Consultor Ing. Adriano Ortiz de Zevallos Cárdenas, absolver las observaciones realizadas al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2630673;

Que, mediante Carta N°03-2024-MACOS/CONSULTOR, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Consultor Ing. Adriano Ortiz de Zevallos Cárdenas, presenta a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2630673, con las observaciones absueltas;



Jr. Ricardo Palma 441
Plaza Mayor de Andahuaylas



BICENTENARIO ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Carta N° 002-2024-MPA-DEP-FEP/SJGO, de fecha 16 de enero del 2025, el Ing. Sadan Josein Galdos Obregón, Formulador, Evaluador de Proyectos de la División de Estudios y Proyectos, emite el informe de evaluación al Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2630673, y donde indica que cumple con el contenido mínimo con referencia a los Términos de Referencia (TDR), adjunta el Informe Técnico formulado por el Ing. Sadan Josein Galdos Obregón, en la cual CONCLUYE: "El Expediente Técnico de acuerdo con la revisión general queda **Apto**, para su respectiva verificación y evaluación por el CRAET;



Que, mediante Informe N°023-2025-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 21 de enero del 2025, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Darwin Wilber Moscoso Nieves, concluye que el Expediente Técnico de la Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2630673, cumple con las condiciones mínimas y requisitos técnicos necesarios, el cual se declara APTO, con un presupuesto total ascendente a S/. 503,663.97 (Quinientos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, y recomienda remitir el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2630673, remitir a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, para su aprobación;



Que, mediante Acta de Sesión N° 005-2025-MPA-CRAET, de fecha 24 de febrero del 2025, los miembros del Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) quienes son designados mediante Resolución Gerencial Municipal N°117-2024-GM-MPA, con la finalidad de revisar el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2630673. (...) Luego de la revisión de la documentación, el Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2630673, con un monto presupuestal de S/. 523,936.16 (Quinientos Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Seis con 16/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios mas 15 días de actos previos, d acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 370,492.69
GASTOS GENERALES	S/ 83,583.95
SUPERVISION	S/ 26,147.52
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 36,000.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 7,712.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 523,936.16

Que, mediante Informe N° 004-2025/CRAET-MPA, con fecha de recepción del Gerencia de Desarrollo Urbano Rural 04 de marzo de 2025, el Comité de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico (CRAET), menciona que de acuerdo a la revisión realizada por el Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), el Expediente Técnico se encuentra aprobado. Asimismo, hace de conocimiento que la comisión que suscribe el acta se exime de toda responsabilidad de los vicios ocultos que puedan ocurrir en la etapa de ejecución del proyecto. De igual forma se exime de toda responsabilidad en cuanto al contenido del Expediente Técnico, el mismo que fue declarado Apto por el evaluador de proyecto. En cumplimiento con el numeral 6: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF, de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas. (...);

Que, mediante Opinión Legal N°02-2025-GDUR-MPA/ASES-LEG.-JHP, con fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural 06 de marzo del 2025, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, en estricto uso de sus facultades OPINA: FAVORABLEMENTE, a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Gestión 2023 - 2026



BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2630673, con un presupuesto total ascendente a S/. 523,936.16 (Quinientos Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Seis con 16/100 soles), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios, tres (03) meses, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, Opinión emitida en virtud de las consideraciones antes expuestas y según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 370,492.69
GASTOS GENERALES	S/ 83,583.95
SUPERVISION	S/ 26,147.52
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 36,000.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 7,712.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 523,936.16

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) las inversiones se clasifican en proyectos de inversión y las denominadas Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR). Un proyecto de inversión se diferencia de una IOARR fundamentalmente porque el primero (proyecto de inversión) crea o modifica una capacidad productora de servicios a cargo del Estado, mientras que la segunda (IOARR) representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Asimismo, las IOARR suelen ser intervenciones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente; (El resaltado y subrayado es nuestro)

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público". Considerando que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM). El certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la Entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios (Artículo 13° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 001-2019-EF/50.01). En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a efectos de poder ejecutar el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2630673;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente Técnico Reformulado objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, según Resolución de Contraloría N° 320-2000-CG "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público", establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, el glosario de términos aprobado en el Anexo 01, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define al **Expediente Técnico de Obra** como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala respecto a las normas municipales que "(...). El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos



Jr. Ricardo Palma 441
Plaza Mayor de Andahuaylas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
GESTIÓN 2023 - 2026



BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (El subrayado y resaltado es nuestro);

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al **Principio de legalidad**, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

En atención al numeral 85.1) del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, ello mediante **Resolución de Alcaldía N° 11-2024-MPA-AL**, de fecha 06 de Enero del 2024, el despacho de Alcaldía Delega facultades al Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas **Ing. Cronwell Rómulo Alfaro Montoya**, en su **ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, literal 8) Aprobar resolutivamente perfiles y expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en los casos que corresponda y sus modificatorias; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, cuyas decisiones serán resueltas mediante Resolución Gerencial de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; (El subrayado es nuestro)

Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1272; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 11-2024-MPA-AL, de fecha 06 de enero del 2024, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PROVENIR DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con Código Único de Inversiones N° 2630673, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; cuyo monto asciende a **S/. 523,936.16 (Quinientos Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Seis con 16/100 soles)**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución. Se aprueba el Expediente Técnico de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 370,492.69
GASTOS GENERALES	S/ 83,583.95
SUPERVISION	S/ 26,147.52
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 36,000.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 7,712.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 523,936.16

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR; la ejecución del Proyecto Inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE YUNCA DEL CENTRO POBLADO DE EL PORVENIR DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2630673, con un presupuesto total ascendente a S/. 523,936.16 (Quinientos Veinte Tres Mil Novecientos Treinta Seis con 16/100 soles), acorde al **INFORME N° 004-2025/CRAET-MPA** con fecha de recepción 04 de marzo de 2025 y **ACTA DE SESIÓN N° 005-2025-MPA/CRAET**, de fecha 24 de febrero del 2025, respectivamente, suscrito por los miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos (CRAET), expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la gestión de los recursos financieros de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en coordinación a la unidad ejecutora de inversión UEI.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas y Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas el cumplimiento de la presente resolución conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y demás normas complementarias legales vigentes.



Jr. Ricardo Palma 441
Plaza Mayor de Andahuaylas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Gestión 2023 - 2026



BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, División de Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, www.muniandahuaylas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Ing. Cronwell Rómulo Alfaro Montoya
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL



C.C.
ARCHIVO
GM



Jr. Ricardo Palma 441
Plaza Mayor de Andahuaylas